



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN N° 146-2022-UNF/PCO

Sullana, 28 de diciembre de 2022.

VISTOS:

La Carta N° 260-2022-CSJ de fecha 17 de octubre de 2022; la Carta N° 018-2022-ING.JBR.JS/CONSORCIO AS05 de fecha 24 de octubre del 2022; el Informe N° 291-2022-UNF/DGA-UA de fecha 10 de noviembre de 2022; el Informe N° 037-2022-UNF-DGA-UEI-VBV/MO, de fecha 22 de diciembre del 2022; el Oficio N° 811-2022-UNF-DGA-UEI de fecha 23 de diciembre de 2022; el Informe N° 0423-2022-UNF-OAJ de fecha 23 de diciembre de 2022; el Oficio N° 826-2022-UNF-DGA-UEI de fecha 27 de diciembre de 2022; el Informe N° 2293-2022-UNF-PCO-OPP-UP de fecha 26 de diciembre de 2022; el Informe N° 605-2022-UNF-PCO-OPP de fecha 27 de diciembre de 2022; el Informe N° 610-2022-UNF-PCO-OPP de fecha 27 de diciembre de 2022; el Oficio N° 295-2022-UNF-P/DGA de fecha 27 de diciembre de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, con fecha 23 de febrero del 2022, mediante Contrato N° 01-2022-UNF, la Entidad, Universidad Nacional de Frontera - Sullana y el Contratista CONSTRUCTORA SAN JORGE E.I.R.L. CON RUC. 20398604734, firman el compromiso para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DEL LABORATORIO DE BIOLOGÍA MOLECULAR PARA LA INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA", por un monto contractual de S/. 6, 271,

1





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

581.66, incluye IGV, en un plazo de ejecución de 240 días calendario, bajo el sistema de contratación a suma alzada.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, con Carta N° 260-2022-CSJ, de fecha 17 de octubre de 2022, el Gerente de Constructora San Jorge hace llegar a la Entidad, el expediente del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra "Construcción del Laboratorio de Biología Molecular para la Investigación en la Universidad Nacional de Frontera", para su evaluación y aprobación correspondiente.

Que, mediante Carta N° 018-2022-ING.JBR.JS/CONSORCIO AS05, de fecha 24 de octubre del 2022, el Supervisor de la obra remite a la Entidad, la conformidad al expediente técnico del adicional de obra N° 01 por el monto de S/ 636,099.29 (seiscientos treinta y seis mil noventa y nueve y 29/100 Soles) con un plazo de ejecución de 45 días calendarios y del Deductivo Vinculante N° 01 es de S/ 119,054.93 (ciento diecinueve mil cincuenta y cuatro y 93/100 Soles), según lo establecido en el artículo N° 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para el trámite que corresponda.

Que, con Informe N° 291-2022-UNF/DGA-UA, de fecha 10 de noviembre de 2022, la Jefa de la Unidad de Abastecimiento informa a la Dirección General de Administración que, corresponde la aprobación de adicional y deductivo vinculante N° 01 con un plazo de ejecución de 45 días calendarios de la obra "Construcción del Laboratorio de Biología Molecular para la Investigación en la UNF", del proyecto con CUI N° 2437731, por los antecedentes antes señalados por la parte técnica de la Entidad y por encontrarse enmarcada en los establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y contar con la conformidad de la Supervisión de Obra y del área técnica Unidad Ejecutora de Inversiones.

Que, mediante Informe N° 037-2022-UNF-DGA-UEI-VBV/MO, de fecha 22 de diciembre del 2022, el Monitor de la Obra informa a la Unidad Ejecutora de Inversiones que: "El sustento técnico legal del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 se ha realizado en concordancia con el Artículo 34° de La Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, y el Artículo 205° de su Reglamento, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF; y con lo estipulado en la Directiva N° 011- 2016-CG/GPROD, Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra, aprobada por Resolución de Contraloría N° 147-2016-CG. Se recomienda a la Entidad, tramitar dentro de los plazos estipulados en el Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y sus modificatorias, El presupuesto del Adicional de Obra N° 01, asciende a la suma de S/ 636,099.29 (Seiscientos treinta y seis mil noventa y nueve y 29/100 soles), el presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 asciende a la suma de S/ 119,054.93 (Ciento diecinueve mil cincuenta y cuatro con 93/100 soles), siendo el Adicional Neto N° 01 de S/ 517,044.36



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

(Quinientos diecisiete mil cuarenta y cuatro con 36/100 soles), monto que representa el 8.24 % del monto del contrato original. Se recomienda solicitar al contratista el incremento del fondo de garantía al 10% del nuevo monto contractual una vez aprobada la prestación adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, mediante acto resolutivo".

Que, con Oficio N° 811-2022-UNF-DGA-UEI, de fecha 23 de diciembre de 2022, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita a la Dirección General de Administración, la aprobación del Adicional y Deductivo vinculante N° 01 con un plazo de ejecución de 45 días calendarios de la obra "Construcción del Laboratorio de Biología Molecular para la Investigación en la Universidad Nacional de Frontera", del Proyecto con CUI N° 2437731 mediante acto resolutivo; al mismo tiempo se solicita la celeridad del trámite administrativo.

Que, mediante Informe N° 0423-2022-UNF-OAJ, de fecha 23 de diciembre de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando: "Que, resulta jurídicamente viable se apruebe el Expediente Adicional N° 01 por la suma de seiscientos treinta y seis mil noventa y nueve y 29/100 Soles (S/ 636,099.29) y el Deductivo Vinculante N° 01 por el monto de ciento diecinueve mil cincuenta y cuatro y 93/100 Soles (S/ 119,054.93), quedando un monto de Adicional Neto ascendente a la suma de quinientos diecisiete mil cuarenta y cuatro y 36/100 Soles (S/ 517,044.36) de la Obra "Construcción del Laboratorio de Biología Molecular para Investigación en la Universidad Nacional de Frontera". Asimismo, señala que, aprobada la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional.

Que, mediante Informe N° 610-2022-UNF-PCO-OPP, de fecha 27 de diciembre de 2022, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica a la Dirección General de Administración que, se emite la Nota de Crédito Presupuestario N°1934-2022 por el importe total de S/ 517,044.36 (quinientos diecisiete mil cuarenta y cuatro con 36/100 Soles) y se deja sin efecto la constancia de previsión presupuestal N° 020 - 2022, para el pago del Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra del Proyecto: "Creación del Servicio del Laboratorio de Biología Molecular para la Investigación en la Universidad Nacional de Frontera", con Código Único N° 2437731.

Que, con Oficio N° 295-2022-UNF-P/DGA, de fecha 27 de diciembre de 2022, la Jefa de la Dirección General de Administración remite a Presidencia de Comisión Organizadora, el documento emitido por la jefa de Unidad Ejecutora de Inversiones, el Informe favorable emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en el cual se sustenta que es procedente aprobar el Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo Vinculante de la Obra "Construcción del Laboratorio de Biología Molecular para Investigación en la Universidad Nacional de Frontera" con código único N° 2437731; adjuntándose la Nota de Crédito Presupuestario N°1934-2022; para lo cual se solicita la aprobación mediante acto resolutivo.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por las Resoluciones Viceministeriales Nros. 088-2017-MINEDU, 200-2019-MINEDU y 179-2020-MINEDU.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "Construcción del Laboratorio de Biología Molecular para Investigación en la Universidad Nacional de Frontera", del Proyecto con CUI N° 2437731, cuyo plazo de prestación adicional para la ejecución es de cuarenta y cinco (45) días calendario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el presupuesto del Adicional de Obra N° 01, considerando los precios del presupuesto referencial y los precios pactados ascendente a la suma de S/ 636,099.29 (seiscientos treinta y seis mil noventa y nueve y 29/100 Soles) y el total del Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 es de S/ 119,054.93 (ciento diecinueve mil cincuenta y cuatro y 93/100 Soles), siendo el costo Adicional Neto N° 01, la suma de S/ 517,044.36 (quinientos diecisiete mil cuarenta y cuatro y 36/100 Soles), monto que representa el 8.24% del monto del contrato original.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que el Contratista Constructora San Jorge, amplíe la Garantía de Fiel Cumplimiento por el monto otorgado como Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, así como cumplir con las demás responsabilidades previstas en el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la Dirección General de Administración verifique que la Garantía de Fiel Cumplimiento se encuentre vigente hasta el consentimiento de la liquidación final de la obra.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, verifique que el Contratista Constructora San Jorge, cumpla con los requisitos técnicos establecidos en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, derivadas de la aprobación del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "Construcción del Laboratorio de Biología Molecular para Investigación en la Universidad Nacional de Frontera". Asimismo, se ENCARGUE de PONER EN CONOCIMIENTO al Supervisor y Residente de Obra, sobre lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER que la Unidad de Abastecimiento, elabore la Adenda al Contrato N° 01-2022-UNF, suscrito entre la Universidad Nacional de Frontera y el Contratista Constructora San Jorge, relacionada a la aprobación del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "Construcción del Laboratorio de Biología Molecular para Investigación en la Universidad Nacional de Frontera".



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Ante el actual Estado de Emergencia Sanitaria Nacional, NOTIFICAR – de manera virtual - al Contratista Constructora San Jorge, al correo electrónico constructora.sanjorge@gruposervan.com.

ARTÍCULO OCTAVO. - **NOTIFICAR**, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, a las demás instancias académicas y administrativas de esta Casa Superior de Estudios, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

